



## COMUNICADO OFICIAL

### Elementa DDHH y CEA justicia alertan sobre los riesgos de la incorporación del art.9 a la Ley de Amnistía

11 de abril de 2024, Ciudad de México- **Ayer se aprobó en la Comisión de justicia y estudios legislativos del Senado un dictamen que pretende incorporar un artículo a la Ley de Amnistía que incumple con los estándares en materia de verdad y justicia de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos en México.**

**Desde CEA Justicia y Elementa alertamos sobre los riesgos de la incorporación de dicho artículo, la importancia de construir un modelo que realmente aporte a un proceso de pacificación en el país y la urgencia de fortalecer la implementación de la Ley de Amnistía vigente.**

Hace cuatro años, en el marco de la estrategia de pacificación, justicia y reconciliación nacional, se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amnistía que busca la liberación de población en situación de vulnerabilidad que está procesada y sentenciada injustamente por los abusos del sistema de justicia penal.

En este contexto, el senador Ricardo Monreal, propone reformar dicha ley para incluir un artículo en que se le otorgue facultad **“de manera directa por decisión exclusiva del titular del Poder Ejecutivo Federal en casos específicos donde la persona beneficiaria aporte información útil para esclarecer la verdad en casos relevantes para el Estado, y esté siendo procesada, haya sido sentenciada o se haya ejercido acción penal en su contra por cualquier delito, asimismo, la amnistía concedida bajo esta modalidad extinguiría las acciones penales y las sanciones impuestas.”** La propuesta de reforma tiene como objetivo otorgar la amnistía a **“personas que aporten elementos comprobables que resulten útiles para conocer la verdad de los hechos en casos que sean relevantes para el Estado Mexicano”**.

Si bien es urgente volver a abrir el debate público para ampliar las herramientas en materia de esclarecimiento de la verdad sobre las graves violaciones a derechos humanos cometidas en el país, la incorporación de este artículo a la Ley de Amnistía no es la vía correcta para iniciar un proceso de esclarecimiento de la verdad por los siguientes motivos:



- La propuesta de una amnistía vía presidencial va en contra de la obligación de investigar y sancionar graves violaciones a derechos humanos del artículo 1º constitucional y los tratados internacionales en la materia.
- Otorgar la decisión al Ejecutivo, condiciona políticamente el acceso al derecho a la verdad de las víctimas, pues no es una autoridad independiente e imparcial la que decidirá quiénes, cómo y sobre qué las personas aportan a la verdad a hechos de relevancia para el Estado.
- Un modelo carente de criterios y seguridad jurídica pone en peligro los derechos de las víctimas en un contexto nacional de impunidad frente a graves violaciones a derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas, servidores públicos en general y miembros del crimen organizado que están siendo procesados o han sido sentenciados.
- La calificación de la verdad, utilidad y relevancia requiere de elementos técnicos que no pueden ser subsumidos solamente por la figura presidencial.

Desde CEA Justicia y Elementa **aplaudimos la revisión y las iniciativas de reforma a la ley de amnistía pero creemos que no deben ser en el sentido que se ha presentado y aprobado en la Comisión de Justicia. Si verdaderamente se busca mejorar la ley de amnistía deberían considerar:**

- Diseñar e implementar un plan integral de reinserción social para quienes estuvieron en contacto con el sistema de justicia penal.
- Agilizar la forma en la que se revisan y se otorgan las amnistías para que más personas en situación de vulnerabilidad sean beneficiadas.
- Cumplir el transitorio quinto de la Ley de Amnistía que obliga al Congreso de la Unión a revisar los elementos configurativos de los delitos que están previstos en la ley y que son cometidos por personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y coacción por parte del crimen organizado. Específicamente delitos como posesión simple y otras conductas bajo la figura de narcomenudeo pero también conductas catalogadas como narcotráfico que también impacta a dichas poblaciones.

#### **Información de contacto:**

Aurora Sánchez  
Estratega de comunicación  
Elementa DDHH  
[aurora@elementaddhh.org](mailto:aurora@elementaddhh.org)

Ángela Guerrero  
Coordinadora General de CEA justicia  
[angelaguerrero@ceajusticiasocial.org](mailto:angelaguerrero@ceajusticiasocial.org)